

ANEXO CODIFICACIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN
AGX00	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES
AFX20	SOCIÓLOGO
CGX00	CUERPO ADMINISTRATIVO
DGX00	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DFX24	MECÁNICO

Segundo.—Publicar las cuantías mínimas del complemento de productividad fija recogidas en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1995, y que se adjuntan como Anexo I a la presente Orden.

Tercero.—Publicar las cuantías del complemento de productividad fija recogidas en el Anexo del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública Regional, de 5 de septiembre de 1995, y que se adjuntan como Anexo II a esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden tendrá efectos de 1 de octubre de 1995.

Murcia, 11 de septiembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**

13989 ORDEN de 11 de septiembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo, y se publican las cuantías del complemento de productividad fija aplicables al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, faculta al Consejo de Gobierno para revisar las cuantías de los complementos específicos, compensando para todos los puestos los incrementos que se produzcan con las correspondientes minoraciones en el concepto de Productividad Fija.

En fecha 26 de mayo de 1995, el Consejo de Gobierno acuerda la revisión de los complementos específicos de todos los puestos de trabajo y la modificación simultánea de las cuantías mínimas del complemento de productividad fija, reconocidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995.

En base al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, y a lo previsto en el artículo 39 del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, por la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio Colectivo, se adoptó acuerdo modificando las cuantías del complemento de productividad fija recogidas en los Anexos VI-A y VI-B del vigente Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Primero.—Modificar los complementos específicos de todos los puestos de trabajo de la Administración Pública Regional, que se incrementan en las siguientes cuantías anuales:

A) 40.800 pesetas para aquellos puestos de trabajo que tienen asignado complemento específico en la Relación de Puestos de trabajo.

B) 99.912 pesetas para aquellos puestos que actualmente no tienen asignado complemento específico en la Relación de Puestos de trabajo.

A N E X O I

PERSONAL FUNCIONARIO

Cuantías mínimas del complemento de productividad

Grupo	Nivel C. destino	Productividad mínima/mes
A	30	7.469
A	29	7.469
A	28	7.469
A	27	7.469
A	26	7.469
A	25	7.469
A	24	7.446
A	23	7.421
A	22	7.396
A	21	7.373
A	20	7.334
B	26	3.217
B	25	3.040
B	24	2.648
B	23	2.253
B	22	1.859
B	21	1.466
B	20	1.057
B	19	592
B	18	125
C	22	18.056
C	21	17.334
C	20	16.599
C	19	15.805
C	18	15.012
C	17	14.220
C	16	13.426
D	18	16.749
D	17	16.652
D	16	16.556
D	15	16.461
D	14	16.363
E	14	13.016
E	13	12.922
E	12	12.826

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

C. PRODUCTIVIDAD FIJA (MENSUAL)

P.D.	(I) A	(II) B	(III) C	(V) D	(VI) E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	7.469						
29	7.469						
28	7.469						
27	7.469						
26	7.469	3.217					
25	7.469	3.040					
24	7.446	2.648					
23	7.421	2.253					
22	7.396	1.859	18.056			18.056	
21	7.373	1.466	17.334			17.333	
20	7.334	1.057	16.599			16.599	
19		592	15.805			15.805	
18		125	15.012	16.749		15.012	16.749
17			14.220	16.652		12.276	16.652
16			13.426	16.556			16.556
15				16.461			
14				16.363	13.016		
13					12.922		
12					12.826		